



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: TRANSPORTES MIXTO PANGUI
"TRANPORPANGUI" C.A.

CUANTIA: 800.00

En la Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy jueves diez y nueve de mayo de dos mil diez y seis, ante mí **DOCTOR GABRIEL MEJIA REINOSO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MORONA.** Comparecen los señores **LUIS ANTONIO CACERES MENDEZ, MAURO HERNAN CARRION, GENARO ELIAS ORELLANA NAVAS, WILSON IVAN PORTILLA CARTE Y CLAUDIO GONZALO REINOSO CABRERA** en calidad de **SOCIOS,** ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, casado, soltero, soltero y casado en su orden, domiciliados en el cantón Taisha, provincia de Morona Santiago y de tránsito en esta ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de la cual conste la

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, con el siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIETES:** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: Cáceres Méndez Luis Antonio, cédula identidad: uno cuatro cero cero uno nueve cinco dos cero guión cero, Reinoso Cabrera Claudio Gonzalo, cédula identidad: uno cinco cero cero dos nueve siete siete uno guión seis, Carrion Mauro Hernán, cédula identidad: uno uno cero dos cinco dos ocho dos cero guión tres, Orellana Navas Genaro Elias, cédula identidad: uno cuatro cero cero siete ocho seis dos dos guión dos y Portilla Corte Wilson Ivan, cédula identidad: uno seis cero cero tres siete cero siete cero guión dos, casados los tres primeros y solteros los dos en su orden. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Taisha, provincia Morona Santiago, capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto societario. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los interesados declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos; Civil, de Comercio y a los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y**

PLAZO. Artículo **UNO.- DEL NOMBRE:** Sociedad se
denomina: TRANSPORTES MIXTO PANGUI "TRANPORPANGUI" C.A.



Artículo DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la Parroquia y cantón Taisha, provincia Morona Santiago. **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto nivel intraprovincial, en camionetas doble cabina, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo CUATRO.-** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **Artículo CINCO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo

efectuará la compañía, previo Informe Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **Artículo SEIS.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo SIETE.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Taisha. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo OCHO.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero, cero uno al, OCHOCIENTOS inclusive. **Artículo NUEVE.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los

correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

Artículo DIEZ.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.

Artículo ONCE.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo DOCE.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado



o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo TRECE.- CERTIFICADO**

DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital. **Artículo CATORCE.-**

REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con



el carácter de especial, para cada sesión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Especial o General concedido ante Notario Público. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo QUINCE.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo DIECESEIS.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo DIECISIETE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo DIECIOCHO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el TREINTA Y UNO

DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **Artículo DIECINUEVE.- BALANCES:**

En el plazo máximo de TRES MESES CONTADOS DESDE EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su mandato y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA CONVOCADA para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación. **Artículo VEINTE.- RESERVA**

LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la



sociedad. Cuando por cualquier causa disminuirse la reserva, de la misma indicada se la restituirá. **Artículo VEINTIUN.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TÍTULO CUARTO: GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo VEINTIDOS.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo VEINTITRES.- DE LAS JUNTAS**

GENERALES: Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y,

se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo VEINTICUATRO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la realización de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un



asunto que no conste en el orden del día será nulo y de nulidad las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo VEINTICINCO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que asistan al evento quienes representen el cien por cien del capital pagado de la compañía y estén de acuerdo con el orden del día a tratarse, los mismos que suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad de votos la celebración de la Junta. **Artículo VEINTISEIS.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera

asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **Artículo VEINTISIETE.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo VEINTIOCHO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el

Presidente de la Compañía; a falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General.



Actuará como secretario de las Juntas Generales el socio que sea designado por la misma Junta. **Artículo**

VEINTINUEVE.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las actas, los poderes otorgados ante Notario Público y cartas poderes de representación a los accionistas.

Artículo TREINTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera.

Cada uno para el período que se establece en este Estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-** Acordar toda modificación al contrato social; **h.-** Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i.-** Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j.-** Autorizar la adquisición o enajenación de bienes

muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k.-** Establecer los reglamentos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; **l.-** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo TREINTIUNO.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el período de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente. **Artículo TREINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: **a).**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **b).**- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos **c).**- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d).**- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; **e).**- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f).**- Subrogar al Gerente en todas sus



atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; **g).**- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; **h).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General.

Artículo TREINTITRES.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía quién ejercerá de la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por el período de DOS AÑOS CONSECUTIVOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo TREINTICUATRO.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a).**- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b).**- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de cuatrocientos dólares de los estados unidos de América, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades

concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;

c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se observen los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e).**- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f).**- Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; **h).**- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TREINTICINCO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las



facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.-

Artículo TREINTISEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario efectuada por la Junta General de Accionistas. **Artículo TREINTISIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **Artículo TREINTIOCHO.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:**



Los accionistas fundadores, manifiestan que el capital de la compañía es la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, estipulados en la siguiente declaración Juramentada: **a).**- De conformidad con lo establecido en el Artículo ciento dos de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los accionistas lo hacen en numerario; y, por consiguiente el capital social de la **COMPañÍA: TRANSPORTES MIXTO PANGUI "TRANPORPANGUI" C.A.** se encuentra suscrito; según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración de Capital:

No.	ACCIONISTAS	CEDULA DE IDENTIDAD	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
1 /	Cáceres Méndez Luis Antonio	1400195200	\$ 160.00	160.00
2 /	Reinoso Cabrera Claudio Gonzalo	1500297716	\$ 160.00	160.00
3	Carrión Mauro Hernán	1102528203	\$ 160.00	160.00
4 /	Portilla Corte Wilson Iván	1600370702	\$ 160.00	160.00
5 /	Orellana Navas Genaro Elias	1400786222	\$ 160.00	160.00
TOTAL			800.00	800.00

b).- Los accionistas de la compañía incorporan el certificado de la Entidad Financiera Cooperativa de Ahorro y Crédito Juventud Ecuatoriana Progresista Ltda. Que consta la apertura de la Cuenta de Integración de Capital por el valor total de las acciones; c).- Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como en el contenido del estatuto precedente. **QUINTA: NOMBRAMIENTO**

DE LOS ADMINISTRADORES Y ACEPTACIÓN.- En este acto constitutivo los accionistas de la Compañía, por decisión unánime resuelven nombrar a los señores: Cáceres Méndez Luis Antonio, para que desempeñen los cargos de Gerente y Mauro Hernán Carrión como Presidente. Para el período estatutario de **DOS AÑOS** consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía se fija en **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América.

SÉPTIMA.- Se dignará insertar como documentos habilitantes; la Resolución de Constitución Jurídica emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, El



certificado de la apertura de la cuenta de integración de capital y la reserva del Nombre de la Compañía.

OCTAVA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Dr. Rubén Moscoso Zúñiga, con Matricula Profesional número catorce guión mil novecientos noventa y ocho guión uno del Foro de Abogados. Para que a nombre de la entidad, solicite ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Agregue Usted Señor (a) Notario (a) las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente. Dr. Rubén Moscoso Zúñiga, abogado con matricula catorce guión mil novecientos noventa y ocho guión uno del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta.

VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-014-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Morona Santiago con No. N-21C-UAMS-2015, de 21 de mayo de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **TRANSPORTES MIXTO PANGUI "TRANPORPANGUI" C.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **TRANSPORTES MIXTO PANGUI "TRANPORPANGUI" C.A.** con domicilio en el cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CACERES MENDEZ LUIS ANTONIO	140019520-0
2	CARRION MAURO HERNAN	110252820-3
3	ORELLANA NAVAS GENARO ELIAS	140078622-2
4	PORTILLA CORTE WILSON IVAN	160037070-2
5	REINOSO CABRERA CLAUDIO GONZALO	150029771-6

Que, el Abogado Diego Barriga Castillo, Director Provincial de Morona Santiago, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-UAMS-2015-0785, de 04 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 015-DT-JN-UAMS-2015-ANT, de 25 de mayo de 2015 y el Informe Jurídico No. 013-AJ-014-UAMS-2015-ANT, de 25 de mayo de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **TRANSPORTES MIXTO PANGUI "TRANPORPANGUI" C.A.**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

RESOLUCIÓN N. 001-CJ-014-2016-ANT
 TRANSPORTES MIXTO PNGUI "TRANPORPANGUI" C.A.



09 FEB 2016

Adicionalmente deberán incorporarse los

"Art.- El Permiso de Or
cooperativa n
la "

**ESPACIO
EN
BLANCO**

5.

GENERAL
de Tránsito
ORIGINAL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA



Cuenca, 03 de Mayo de 2016

Certificamos que en esta Institución Financiera se apertura la Cuenta de Integración de Capital con fecha 02-05-2016, a nombre de la Asociación en formación que se denominará TRANSPORTES MIXTO PANGUI "TRANPORGANGUI" C.A., cuenta N° 406071065304; la cantidad de USD\$. 800.00 (Ochocientos dólares con cero centavos), que ha sido consignada por:

IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
1400195200	CÁCERES MÉNDEZ LUIS ANTONIO	\$ 160.00
1500297716	REINOSO CABRERA CLAUDIO GONZALO	\$ 160.00
1102528203	CARRIÓN MAURO HERNAN	\$ 160.00
1600370702	PORTILLA CORTE WILSON IVAN	\$ 160.00
1400786222	ORELLANA NAVAS GENARO ELÍAS	\$ 160.00
	TOTAL	\$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados para la nueva compañía TRANSPORTES MIXTO PANGUI "TRANPORGANGUI" C.A., luego de que la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, haya concluido con el trámite de Constitución de la misma, y previa entrega a la Cooperativa de la escritura de constitución con la respectiva inscripción en el Registro Mercantil y nombramientos inscritos.


C.A. Patricia Nauta
Gerente de Operaciones
CAC JEP Ltda.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2015 11:02 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7717167
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1400204358 MOSCOSO ZUÑIGA RUBEN CESAREO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES MIXTO PANGUI "TRANPORPANGUI" C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/12/2016 11:02 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO. DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO EN
BLANCO**



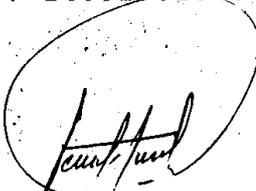
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les
fue la presente escritura pública a los otorgantes por
mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
conmigo en unidad de acto, incorporando la presente
escritura pública en el protocolo de esta Notaría. DOY
FE.


Sr. Luis Antonio Cáceres



SOCIO

C.C. 140019520-0


Sr. Mauro Hernán Carrión



SOCIO

C.C. 110252820-3


Sr. Genaro Elías Orellana Navas.



SOCIO

C.C. 140078622-2



Wilson Iván Portilla



Sr. Wilson Iván Portilla Com

SOCIO

C.C. 160037070-2

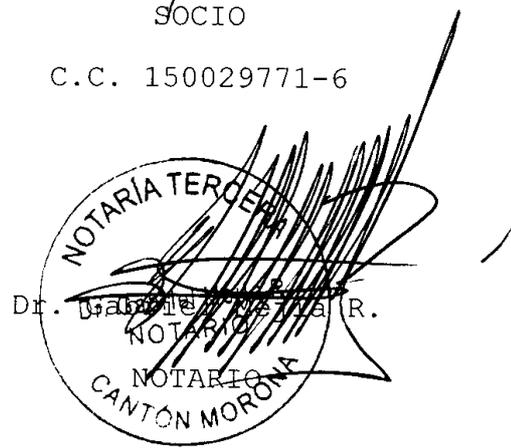
Claudio Gonzalo Reinoso



Sr. Claudio Gonzalo Reinoso Com

SOCIO

C.C. 150029771-6



Dr. Gabriel Mejía R.

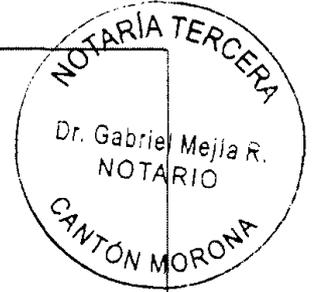
NOTARIO

NOTARIO
CANTÓN MORONA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1400195200
Apellidos y nombres: CACERES MENDEZ LUIS ANTONIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SANTIAGO/MENDEZ
Fecha de nacimiento: 05/07/1963
Fecha de expedición: 28/08/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: AGRICULTOR
Estado civil: CASADO
Cónyuge: SANTACRUZ RIOS SONIA ZHUVALINA
Fecha de matrimonio: 03/02/1989
Apellidos y nombres de la madre: YANZA ROSA ELVIRA
Apellidos y nombres del padre: CACERES MANUEL



Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1400535991
Número Único de Verificación (NUV): 729312
Uso exclusivo para: MORONA SANTIAGO-MACAS-NT3
MORONA SANTIAGO/MORONA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



729312

Fecha Emisión: 19/05/2016 9:06:54
Válido Hasta: 19/05/2016 9:06:54

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO ROSA FUERTES
Date: 2016.05.19 09:06:16
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

004

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

004 - 0068

1400195200

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CACERES MENDEZ LUIS ANTONIO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

MORONA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

MAGAS

PARRQUIA

0

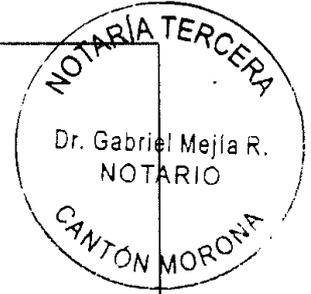
0

ZONA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1102528203
 Apellidos y nombres: CARRION MAURO HERNAN
 Condición de cedula: MILITAR SERVICIO ACTIVO
 Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 Fecha de nacimiento: 03/12/1964
 Fecha de expedición: 09/11/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: MILITAR
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: ERAS JIMENEZ MARY PETRONILA
 Fecha de matrimonio: 13/11/1990
 Apellidos y nombres de la madre: CARRION DELIA
 Apellidos y nombres del padre:

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1400535991
 Número Único de Verificación (NUV): 729348
 Uso exclusivo para: MORONA SANTIAGO-MACAS-NT3
 MORONA SANTIAGO/MORONA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



729348

Fecha Emisión: 19/05/2016 9:07:46

Válido Hasta: 19/05/2016 9:07:46

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO TROYA PIERTES
Date: 2016.05.19 09:07:08
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

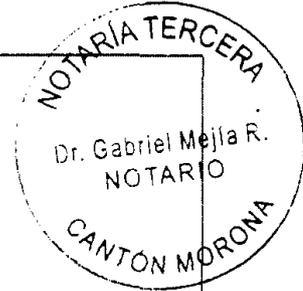


001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0162 **1102528203**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRION MAURO HERNAN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
TAISHA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TAISHA
PARROQUIA 1
ZONA
Mauro Carrion
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ESPACIO EN
BLANCO**

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1400786222
Apellidos y nombres: ORELLANA NAVAS GENARO ELIAS
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SUCUA/HUAMBI
Fecha de nacimiento: 20/07/1990
Fecha de expedición: 23/12/2010
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: REINA LEONOR NAVAS ATIENCIA
Apellidos y nombres del padre: GENARO HONORIO ORELLANA MOLINA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1400535991
Número Único de Verificación (NUV): 729388
Uso exclusivo para: MORONA SANTIAGO-MACAS-NT3
MORONA SANTIAGO/MORONA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



729388

Fecha Emisión: 19/05/2016 9:08:27

Válido Hasta: 19/05/2016 9:08:27

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO ROSA FIERTES
Date: 2016.05.19 09:07:48
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0246

1400786222

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORELLANA NAVAS GENARO ELIAS

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

TAISHA

TAISHA

CANTÓN

PARROQUIA

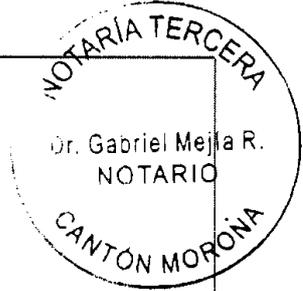
1

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

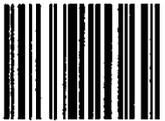


Cédula: 1600370702
Apellidos y nombres: PORTILLA CORTE WILSON IVAN
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/LOGROÑO/LOGROÑO
Fecha de nacimiento: 08/10/1977
Fecha de expedición: 08/10/2009
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: EMPLEADO
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: CORTE VILLALTA MARIA CARMELINA
Apellidos y nombres del padre: PORTILLA FAJARDO SEGUNDO CARLOS

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1400535991
Número Único de Verificación (NUV): 729401
Uso exclusivo para MORONA SANTIAGO-MACAS-NT3
MORONA SANTIAGO/MORONA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



729401

Fecha Emisión: 19/05/2016 9:09:02
Válido Hasta: 19/05/2016 9:09:02

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO TORRES FUERTES
Date: 2016.05.19 09:03:23
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0019

1600370702

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PORTILLA CORTE WILSON IVAN

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

TAISHA

TAISHA

1

CANTÓN

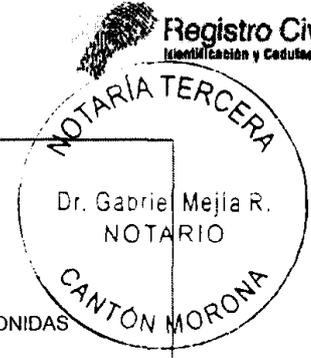
PARRROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ESPACIO EN
BLANCO**

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1500297716
Apellidos y nombres: REINOSO CABRERA CLAUDIO GONZALO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLAZA
Fecha de nacimiento: 07/05/1966
Fecha de expedición: 27/06/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACHILLER
Estado civil: CASADO
Cónyuge: GONZALEZ ABAD SONIA MARLENE
Fecha de matrimonio: 12/05/1994
Apellidos y nombres de la madre: CABRERA RIVERA MERCEDES
Apellidos y nombres del padre: REINOZO ALBERTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1400535991
Número Único de Verificación (NUV): 729422
Uso exclusivo para: MORONA SANTIAGO-MACAS-NT3
MORONA SANTIAGO/MORONA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



729422

Fecha Emisión: 19/05/2016 9:09:32
Válido Hasta: 19/05/2016 9:09:32

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO FROTA FUERTES
Date: 2016.05.19 09:09:54
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0047 1500297716
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REINOSO CABRERA CLAUDIO GONZALO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TAISHA TAISHA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, que signo, sello y firmo en el mismo
dia y lugar de su celebración. DOY FE.-

